

Liceo Politécnico “Gral. Oscar Bonilla B.”
Monte Águila – Cabrero
“MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA TODOS”
Unidad Técnica Pedagógica



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



“Más y Mejores Oportunidades para Todos”.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente reglamento se inserta en la facultad de los decretos de evaluación, emanados por el Ministerio de Educación, a través de los decretos 112 de 1999 y 83 de 2001, que permiten a los establecimientos educacionales generar sus propias normas evaluativas atendiendo a las características particulares del establecimiento.
2. La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información acerca del proceso de enseñanza – aprendizaje.
3. Se entiende por evaluación, el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica. Se concibe como una medición que se aplica a los estudiantes, a través de diferentes instrumentos evaluativos, los que deben responder a la diversidad de habilidades que se quieren lograr, esto es, evaluación diversificada.
4. Los procedimientos evaluativos, en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, deben apuntar, preferentemente, a aprendizajes esperados de nivel superior en las diversas áreas: cognitiva, afectiva y psicomotriz.
5. Las evaluaciones estarán consignadas en las matrices de objetivos de cada asignatura y módulo. La fecha para cada evaluación será informada a los alumnos con un plazo mínimo de una semana de anticipación.
6. El Liceo se regirá por este reglamento que norma sobre Evaluación y Promoción de estudiantes y que tienen como objetivo fundamental la mejora continua en el proceso de aprendizaje.

II. DE LA EVALUACIÓN

- Art. 1º Los alumnos y alumnas del Liceo serán evaluados en periodos semestrales.
- Art. 2º los alumnos y alumnas deberán serán calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios.
- Art. 3º Se utilizará una escala numérica del 2,0 al 7,0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la calificación 4,0. Se exceptúan de esta exigencia las asignaturas que son evaluadas con conceptos.
- Las calificaciones deberán referirse a procesos que contemplen el rendimiento escolar, según esté establecido por un instrumento válidamente elaborado. Las actitudes y comportamiento sólo podrán ser evaluados si están contemplados en el instrumento evaluativo, y han sido informados previamente a los alumnos.
- Las calificaciones finales semestrales corresponderán, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, calculadas con dos decimales y aproximada al decimal superior.
- En el caso de no cumplir alguna de las indicaciones anteriores, la Dirección está facultada para eliminar dicha calificación o calificaciones, previo informe fundado por Unidad Técnica Pedagógica.
- En el transcurso de cada semestre, el profesor colocará como mínimo, la siguiente cantidad de calificaciones, siempre y cuando correspondan a evaluaciones de competencias superiores de la disciplina.
- A) Cinco (5) calificaciones parciales en las asignaturas o módulos que tengan cuatro (4) o más horas de clases semanales.
- B) Tres (3) calificaciones parciales en las asignaturas o módulos que tengan tres (3) o menos horas de clases semanales.

- Art. 3º La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y se calificará con conceptos, según decreto N° 924 de 1983, (Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente).
- Art. 4º Los Talleres de Libre Disposición que se impartan durante todo el año serán evaluados y su calificación incidirá en el promedio final, incluidos aquellos afectos a convenios.
- Art. 5º Las asignaturas que se impartan a los alumnos que no optan a religión, se evaluarán en conceptos, pero su promedio irá como nota parcial, cada semestre a una asignatura afín.
- Art. 6º Los alumnos y alumnas no podrán ser evaluados, con pruebas escritas, en más de dos asignaturas o módulos el mismo día.

III. DE LA PROMOCIÓN

- Art. 7º Para la promoción de los alumnos y alumnas del Establecimiento, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio, y la asistencia a clases.
- Los alumnos con necesidades educativas especiales recibirán el apoyo del equipo del Proyecto de Integración, y ellos en conjunto con los docentes de las asignaturas y módulos realizarán las adecuaciones curriculares necesarias para cada caso.
- Los alumnos provenientes del circo o itinerantes tendrán un trato especial, su asistencia se considerará desde el momento de su incorporación efectiva a clases, contemplando las calificaciones existentes previas, y evaluándose en situaciones de clases, mientras permanezcan en el establecimiento. Una vez que se trasladen se les emitirá un informe con las notas obtenidas en el establecimiento durante su permanencia.

LOGRO DE OBJETIVOS

- A) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º a 4º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos del Plan de estudio, incluyendo las actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa, cuando proceda. (Modalidad Dual).
- B) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- C) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- D) No obstante lo establecido en el inciso anterior, si los alumnos o alumnas de 3º y 4º año medio, no aprobasen Lengua Castellana y/o Matemática, el promedio deberá ser 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- E) Las alumnas o alumnos que presenten alguna dificultad de asistencia, problemas de salud graves, embarazo o servicio militar; debidamente certificados, para ser promovidos deberán tener aprobado a lo menos un semestre, en este deberá cautelarse el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el programa de estudios, o en los módulos de formación diferenciada técnico – profesional, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.

F) En los casos señalados en la letra E, se deberá contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario.

- Art. 8º La situación final anual de los alumnos y alumnas estará determinada por el promedio de las calificaciones finales obtenidas en cada semestre.
En caso, de incidir en repitencia, al alumno o alumna se le aplicará un instrumento de evaluación, que abarcará los objetivos de aprendizaje de todo el año. Este instrumento se aplicará en un máximo de dos asignaturas (los más altos promedios bajo la nota de aprobación), fijado con el profesor de la asignatura o módulo, teniendo un valor 30%, siendo el promedio anual el 70%. Posteriormente no se le aplicará ningún otro instrumento. Lo que deberán ser aplicados en la última semana del año lectivo, para ingresar en el proceso final con situación resuelta.
Esta facultad se aplicará en todos los niveles y asignaturas o módulos.
- Art. 9º Los alumnos o alumnas que no se presenten a una evaluación, programada con antelación, sin justificación previa por parte del apoderado titular o presentación de certificado médico, serán evaluados con un 70% de exigencia en la clase siguiente a su ausencia, cuando asista. En caso de que esta situación sea reiterada, las pruebas serán tomadas en UTP, con citación extraordinaria.
- Art. 10º A los alumnos que no se presenten a una evaluación, por estar afectos a una medida disciplinaria (suspensión), se le aplicará la misma condición del artículo anterior.
- Art. 11º Los alumnos de 4º año medio, iniciarán las actividades de finalización, una semana antes de lo dispuesto como fecha final del calendario escolar.
- Art. 12º Los alumnos y alumnas no deberán terminar proceso con nota limítrofe (3,9), pues es resorte del profesor de asignatura resolver la situación académica del educando al final de cada periodo escolar. Para ello, el profesor de la asignatura aplicará una evaluación que resolverá dicha situación (3,8 ó 4,0), antes de cerrar el proceso.

ASISTENCIA

- A) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.
- B) Se considerará como asistencia regular, la participación del estudiante en las actividades de aprendizaje realizadas en la empresa. Asimismo, como tal, la participación en eventos donde se esté en representación del establecimiento, sea a nivel local, comunal, provincial, regional, nacional e internacional. En áreas, tales como, académica, deportiva, cultural, científica, artística o de servicio.
- C) En casos calificados, el Director del establecimiento, consultado Profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica, autorizará la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. Los antecedentes serán presentados por el o la apoderado titular, por escrito; al profesor o profesora jefe, para su posterior evaluación.
- D) Las alumnas que estén en condiciones de embarazo o maternidad, serán consideradas como casos calificados. Asistirán en forma regular a clases, hasta que su asistencia no pongan en riesgo su salud o la de la criatura en gestación, lo que deberá ser certificado por un profesional de la salud (Ginecólogo, Matrona), debiendo cumplir con un semestre completo obligado de rendimiento.
- E) Los alumnos o alumnas convocados a cumplir con el Servicio Militar, según sea la convocatoria, podrán definir su situación académica. De ser imposible, el establecimiento le reservará matrícula para el periodo siguiente.

- F) Los alumnos o alumnas con ingreso tardío, deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en esta normativa. Siendo la Unidad Técnica Pedagógica la que analizará los antecedentes y validará dicha incorporación, antes de hacer efectiva su matrícula en el establecimiento.

IV. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN LAS ASIGNATURAS O MÓDULOS.

Art. 13º Los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo de la especialidad.

Art. 14º Los alumnos que presenten alguna dificultad temporal o permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, en alguna asignatura o módulo, serán evaluados de otra forma, según sea el déficit que presente. Todo este proceso se realizará siempre bajo las indicaciones de UTP. Debiendo ser calificado al final del proceso.

V. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 15º La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año lectivo.

Una vez finalizado este proceso, el Liceo dará a conocer a todos los apoderados las calificaciones obtenidas en las asignaturas, módulos o actividades realizadas en la empresa, cuando corresponda y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, siendo plazo máximo de entrega el fin de año. O se incurrirá en falta grave.

VI. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Art. 16º La Licencia de Enseñanza Media será obtenido por todos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado el 4º año Medio.

No será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la Práctica Profesional ni la obtención del Título de nivel medio.

VII. DE LAS MODALIDADES QUE EMPLEARÁ EL LICEO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN A LOS ALUMNOS Y APODERADOS SOBRE SU AVANCE EDUCACIONAL

Art. 17º Los alumnos deberán ser informados de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, y antes de cualquier otra evaluación calificada, en la misma asignatura.

Art. 18º El Liceo entregará un informe parcial de notas, trimestralmente, y un informe del aspecto conductual al final del año, para evaluar el progreso comportamental del alumno o alumna.

Art. 19º La entrega del informe parcial, será programado por Unidad Técnica Pedagógica, y de manera exclusiva al apoderado titular, en reunión de apoderados.
El informe final será entregado en el "Certificado Anual de Estudios", al término del año escolar, según lo establezca el calendario escolar del Ministerio de Educación.

VIII. DE LA TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS EGRESADOS

Art. 20º El proceso de Titulación se iniciará desde el momento en que el alumno o alumna egresada, se matricule en el Liceo y presente la autorización de la Práctica Profesional; además la entrega de diversos documentos, requeridos para el efecto final: Concentración de Notas, Certificado de Nacimiento actualizado, Informe Final de Práctica (una vez terminada ella).
La duración de la Práctica Profesional se adscribirá a los tiempos asignados por la normativa vigente, regulada esta situación por el Jefe de Producción del Liceo.
La modalidad dual generará una finalización diferente, según su propia regulación.

Verónica Crot Lillo

Jefa Unidad Técnica
Pedagógica

Rodrigo Solís Paredes

Director

Karen Silva González

Representante Jefes
Departamentos

Monte Águila, Mayo de 2018



Liceo Politécnico “Gral. Oscar Bonilla B.” Monte Águila – Cabrero

SELLOS

- ✓ Ser un Liceo con una sólida “Formación Técnico Profesional”.
- ✓ Ser un Liceo con una amplia “Formación General”.
- ✓ Ser un Liceo que propende una “Formación para la Vida”.

VISIÓN

Ser un modelo educativo de formación técnico profesional y desarrollo de la persona, que procura una plena coherencia entre los aprendizajes de sus estudiantes y sus expectativas.

MISIÓN

Generar un clima organizacional facilitador del aprendizaje, que oriente la búsqueda y formulación de adecuados proyectos de vida.

VALORES

Todos los seres humanos poseen valores, pero para alcanzar un pleno desarrollo de los mismos se requiere fortalecer las virtudes como son; La Justicia, el Respeto, la Prudencia, la Fortaleza y el Orden. La comunidad educativa se ha propuesto entonces en la búsqueda de estos ámbitos, el desarrollo de los siguientes valores.

✓ **RESPECTO**

Por el centro de nuestro quehacer, que es el estudiante, como persona que busca una formación.

✓ **RESPONSABILIDAD**

Hacia sí mismo, hacia la institución y hacia la sociedad.

✓ **COMPROMISO**

Desarrollar la pasión por hacer las cosas bien y con calidad.

✓ **SOLIDARIDAD**

Apoyo incondicional a situaciones o causas nobles.

✓ **AUTONOMÍA**

Ser capaz de tomar decisiones acorde a los propósitos institucionales

“Más y Mejores Oportunidades para Todos”



**Liceo Politécnico
“Gral. Oscar Bonilla Bradanovic”
Carlos Viel #299
Monte Águila – Cabrero
Fono 43 2 419275**



“Más y Mejores Oportunidades para Todos”.

